



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16** de agosto de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 30 /2017

VISTO:

La Ley N° 1903 Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los arts. 1 y 22 de la Ley Orgánica N° 1903 -texto consolidado-, el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autárquica dentro del Poder Judicial.

Que, en su artículo 18 inc. 5°, también establece que para el ejercicio de sus facultades y restantes competencias, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, siendo necesaria tal modalidad cuando se establezcan reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que conforme ello y por imperativo del artículo 25, se constituye la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto, la que se integra con cada uno/a de los titulares de cada ámbito o con el/la Adjunto/a al que aquéllos dispusieren delegarle la competencia.

Que, el inc. 3 del precitado artículo prevé que en forma unánime la COMISIÓN podrá delegar total o parcialmente su competencia en un funcionario que dispongan y tendrá intervención, entre otros asuntos, en la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas.

Que por Resolución CCAMP N° 26/2012 se adoptó la estructura

orgánica de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las misiones y funciones asignadas a ella por Resolución CM N° 37/2012.

Que a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP le fue asignada, entre otras, la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*; ello siempre de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Ley de N° 2.095 -texto consolidado- regula los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, así como las obligaciones y derechos que deriven de los mismos, dentro del ámbito público de la CABA.

Que a los efectos de evaluar las ofertas, el art. 107 de la normativa citada prevé la constitución de la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.), cuya integración será determinada por el nivel del funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado a convocatoria para la selección del contratante, conforme lo establezca la reglamentación a la misma.

Que por Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la reglamentación de dicha ley en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, habiéndose precisado en tal sentido que en cada Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) funcionará una C.E.O. y estará integrada con tres (3) miembros como mínimo; pudiendo preverse la existencia de suplentes que remplazarán automáticamente a los titulares en caso de ausencia o imposibilidad.

Que, asimismo, por el art. 118 se establece que cada entidad debe designar a el/los responsable/s de la recepción definitiva de los bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deba recaer, salvo imposibilidad material debidamente fundada, en quienes hayan integrado la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, toda vez que hasta el momento la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO no ha procedido a designar a los integrantes de la C.E.O. y al/a los responsable/s de la recepción definitiva de bienes y servicios en su ámbito, corresponde seleccionar a los agentes que integrarán las mismas.

Que es menester señalar que las designaciones serán permanentes hasta tanto se resuelva lo contrario, ello sin perjuicio de la especificidad del bien o





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

servicio a contratar, toda vez que la actual estructura y dotación de personal de la COMISIÓN CONJUNTA imposibilita la rotación de sus integrantes en razón de conocimientos técnicos o especializaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley de Compras y Contrataciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 2.095 -texto consolidado- la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.) en el ámbito de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, a fin de que -previa evaluación de las ofertas- emita el dictamen de ley.

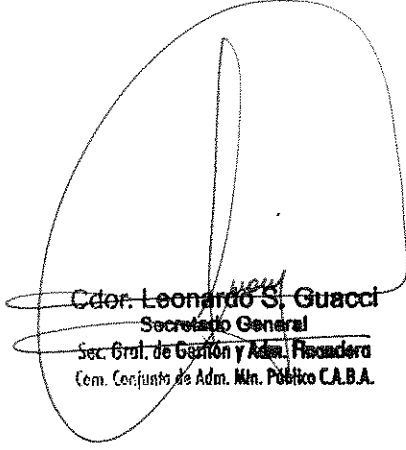
ARTICULO 2°.- Designar para integrar la misma a los agentes Mirta VALLINA (L.P. 3232), Federico Alejandro MARTIRE LAVALLE (L.P. 5298) y Brian OLIVER (L.P. N° 5294), en carácter de titulares; quienes, en caso de ausencia o imposibilidad, podrán ser reemplazados por la agente Mercedes LENCINAS (L.P. 4466).

ARTICULO 3°.- Designar como responsable de la recepción definitiva de bienes y servicios al agente Julio César BARRERA (L.P. 4495), encomendándosele la recepción definitiva de los bienes adquiridos y de servicios contratados, en los términos del artículo 118 de la Ley N° 2095 -texto consolidado- y su reglamentación; en caso de ausencia o imposibilidad, aquél será reemplazado por el agente Juan Rómulo FERNÁNDEZ (L.P. N° 4706).

ARTICULO 5°.- Establecer que la C.E.O. conformada precedentemente mantendrá la misma integración para todos y cada uno de los procedimientos de compras y contrataciones que así lo requieran, ello hasta tanto no se resuelva lo contrario.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese a los agentes antes mencionados; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° **30** /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.